

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BLANCA NELLY ROJAS COCA (Q.E.PD). ART 108 C.G.P		DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO.	JAIME GONZALO BELTRAN RAMIREZ	CARLOS EDGAR CARDENAS ROJAS KAREN MARCELA CARDENAS ROJAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).	JUZGADO SEXTO (6) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC	110013110-006-2024-00750-00.
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GLADYS MONTILLA NOPE DE PÉREZ (Q.E.PD). ARTICULO 108 DEL C.G.P.	41.327.945	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA	OSCAR RAUL PERDOMO CALDERON	INGRID YIBORT MONTILLA BASTO, ERIKA YANETH MONTILLA BASTO, YENY ANDREA MONTILLA BASTO, OSCAR JAVIER MONTILLA BASTO, QUINES ACTUAN COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO PABLO MONTILLA NOPE, LOS SEÑORES JORGE ELIECER MONTILLA NOPE, LUIS ENRIQUE MONTILLA NOPE, Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE GLADYS MONTILLA DE PEREZ LOS SEÑORES DIANA MARIA SICHACA MONTILLA, SANDRA BIBIANA SICHACA MONTILLA, WILSON SICHACA MONTILLA, ORLANDO PÉREZ MONTILLA, JUAN MANUEL PEREZ MONTILLA.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE AGOSTO DEL 2019 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE AGOSTO DEL 2019	TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013103033.20190034300.
Los herederos indeterminados de la señora MARIA AURORA NARVAEZ (q.e.p.d), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 108 DEL C.G.P. en concordancia con el artículo 10° de Ley 2213 de 2022		SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE: MARIA AURORA NARVAEZ	JENNIFER ANDREA LEON NARVAEZ, JHON ALEXANDER LEON NARVAEZ, FREDY ALFREDO LEON NARVAEZ, JAMES EDINSON LEON NARVAEZ, NELSON ANGEL LEON	WALMER HENRY MARIN NARVAEZ, GERIO ALFARO MARIN NARVAEZ, FRANKLIN ORLANDO MARIN NARVAEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 20-01-2025. FECHA DEL AUTO DE ORDEN EMPLAZAR: 20-01-2025	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No 14-33 Piso 6 Email: cmlp12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	*D4-2-26 110014003012.20240130900.
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 50S-596218 CONFORME AL ART. 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART 108 IBIDEM		PERTENENCIA - RECONVENCION	DANYA PILAR RAMOS PARDO	CLAUDIA PATRICIA RAMOS PARDO	FECHA DE AUTO: 09 DE DICIEMBRE DE 2024	JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIAPL DE ORALIDAD DE BOGOTA	11001-40-03-031-2023-00758-00.
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA Y DE LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA DEMANDA ART 108 y/o 293 C.G.P.		DECLARATIVO - PERTENENCIA	TULIA INÉS CARVAJAL AGUILAR	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA Y LAS DEMASPERSONAS INDETERMINADAS.	AUTO ADMISORIO: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).	JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, piso 3°. j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co	11001-31-03-058-2024-00041-00.
SE EMPLAZA A: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE USUCAPION ARTICULO 108 DEL C.G.P		DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	JORGE BUSTOS BRICENO TRIANA	ARQUIMEDES BUITRAGO, JUAN GAVIRIA RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 05-05-2022. ADMISIÓN DE DEMANDA 24-01-2024. REFORMA DE LA DEMANDA FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 05 DE MAYO DE 2022 24 ENERO DE 2024	JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ cmlp71bf@cendoj.ramajudicial.gov.co	110014003011-2022-00051-00.

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”

EMPLAZATORIOS

FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA “FEASSEC” EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita, MARTHA ELENA FLOREZ BAHAMON en su condición de Representante Legal del FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA “FEASSEC”, identificado con Nit. 830134115-5. HACE SABER: Que, conforme a las facultades legales, y los artículos 20 y 21 del estatuto de FEASSEC; se hace saber a los herederos (as) permanentes determinados e indeterminados, conyugue, y/o compañero del causante ZOILA VICTORIA BRAVO LOPEZ quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 27.352.534 y falleció el 05 de enero de 2025, que se procederá a realizar el cruce de ahorros y aportes con las obligaciones monetarias contraídas; que como deudor principal o codeudor, que el mencionado causante, tenía con FEASSEC al momento de su deceso, dentro de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto. Para lo cual se procede de conformidad a publicarse la anterior decisión en un periódico de amplia circulación, bien sea (El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La Republica), así mismo en radio. A quienes crean tener algún derecho de objeción en este proceder, se dé un tiempo de 5 días posteriores a la publicación del Edicto, para allegar al fondo dicha objeción. Para constancia permanezca el presente comunicado en las instalaciones del Fondo, dentro del término de quince días hábiles. Se hace saber que se procederá por parte de esta entidad a elevar la reclamación a la aseguradora a que haya lugar, en caso de que las obligaciones estuvieren amparadas con dicho seguro, dejando a disposición de los interesados la documentación, en caso de negativa de pago para iniciar las acciones correspondientes ante las entidades de orden Jurisdiccional o administrativo. Fecha de fijación: 19 de enero de 2025 fecha de des fijación: 19 de febrero de 2025 Atentamente MARTHA ELENA FLOREZ BAHAMON C.C. No

55.177.052 de Neiva (Huila), Representante Legal del FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA “FEASSEC” Bogotá D.C. Colombia

***R1-1-26**

Villavicencio, Meta - jueves, 23 de enero de 2025 TERCERA CITACIÓN Se informa a la COMUNIDAD que El JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, Ubicado en la carrera 7 #12 C-23 - Piso 13 Edificio Nemqueteba y con correo electrónico flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Mediante auto del veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, preferido dentro del proceso DECLARATIVO DE MUERTE PRESUNTA identificado con el número 110013110028 2023 00655 00, con el objeto de declarar la Muerte Presunta de JUAN JOSÉ ESLAVA CARREÑO por DESPARECIMIENTO, reunidos los requisitos legales RESOLVIÓ: PRIMERO: ADMITIR la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de JUAN JOSE ESLAVA CARREÑO instaurada por ANDREA BRIYITTE AGUDELO AYA en calidad de cónyuge superviviente del presunto desaparecido. SEGUNDO: ORDENAR citar al presunto desaparecido JUAN JOSE ESLAVA CARREÑO y a las personas que tengan noticias del señor en mención para que lo informen al Juzgado de manera física, compareciendo al despacho o digitalmente por el correo descrito anteriormente. Para su conocimiento el ÚLTIMO DOMICILIO del DESAPARECIDO fue la ciudad de BOGOTÁ D.C. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 97 del C.C y el numeral 2 del artículo 583 en concordancia con el artículo 584 del CGP.

***R1-3-26**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19. Edificio Hernando Morales Molina Dirección electrónica: cmlp55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. INFORME SECRETARIAL: PASA AL DESPACHO, POR REPARTO 16 Octubre de 2024. REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) Proceso No. 11001400305520240119200. Por encontramos ante las circunstancias previstas en el numeral 1º del Art. 563 del Código General del Proceso, conforme la remisión que hiciera el CENTRO DE CONCILIACION ARMONIA CONCERTADA, del trámite de insolvencia de

persona natural no comerciante, en virtud de lo establecido en el artículo 564 ibidem, el juzgado DISPONE: PRIMERO: DECLARAR LA APERTURA al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del señor CRISTIAN MAURICIO CARMONA IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.917.110. SEGUNDO.- Al tenor del artículo 48 del C.G.P., el Juzgado designa como LIQUIDADADOR en el presente asunto al doctor ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ. (...) a fin de que se notifique del auto de apertura de la demanda. (...) 2.2. Se ORDENA al LIQUIDADADOR, que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, tomando como base la relación presentada por el mismo, en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, se tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del Código General del Proceso. (Núm. 3º art. 564 del C. G del P) 2.3.- Se ORDENA al LIQUIDADADOR, que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso la existencia del proceso de liquidación patrimonial a todos los acreedores que fueron incluidos por el deudor en la relación de acreencias que se hizo el señor CRISTIAN MAURICIO CARMONA IDARRAGA ante Centro de Conciliación, así como al cónyuge o compañero permanente, de ser el caso, con sujeción a lo indicado en el numeral segundo del artículo 564 del Código General del Proceso, y proceda al envío de los oficios expedidos por el Despacho en virtud de la apertura del proceso y demás actuaciones relacionadas. 2.4. Se ORDENA al LIQUIDADADOR, que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, en los términos del artículo 108 del C.G.P., publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. En los términos del artículo arriba citado por el interesado incluyase el nombre del deudor, con la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez. Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico EL ESPECTADOR, EL ESPECTADOR (SIC), EL SIGLO o EL TIEMPO. (...) NOTIFIQUESE MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS Juez.--- EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL DESPACHO, EL LIQUIDADADOR, ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ, AVISA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN; SECRETARIAS DE HACIENDA Y MOVILIDAD DISTRITAL DE BOGOTA; BANCO DAVIVIENDA;

***D4-1-26**

EDICTO EMPLAZATORIO El fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG avisa que la señor LUIS FRANCISCO VEGA, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 13.347.181 de Pamplona N.S. falleció el día 10 de diciembre de 2024 en Arauca - Arauca estando disfrutando de pensión reconocida y otras prestaciones sociales, pagada por FOMAG, se ha presentado la señora SILIA ALEJANDRINA CEBALLOS DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 24.240.626 de Arauca - Arauca, para solicitar reclamación de reconocimiento de pensión como sobreviviente y seguro por muerte de su cónyuge LUIS FRANCISCO VEGA (Q.E.PD), para lo cual presento los soportes de los requisitos exigidos por la ley. Se emplaza a quienes se consideren con igual o mejor derecho que el reclamante citado, deberán presentarse, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del presente aviso, con el fin de acreditar su derecho presentando la respectiva documentación acorde a la normatividad vigente. 1er. Aviso: 26 de enero de 2025

***C4-3-26**

REMATES

AVISO DE REMATE Artículo 450 del C.G.P. JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No.11001400306320180070500 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra DAVID CAMILO YOPASA TRIVIÑO Y DIANA

PAOLA ORTEGA VARGAS se dictó auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) del JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, quien señaló la hora de las DIEZ (10:00 A.M.) del día DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) para llevar a cabo EL REMATE VIRTUAL, del siguiente bien inmueble, que fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado y se encuentra ubicado en la CARRERA 123 NUMERO 131 – 80 BLOQUE 206 APARTAMENTO 601 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 50N-20301213 El inmueble ha sido avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$147.481.500) moneda legal colombiana. El secuestro es MULTIGRAFICAS LTDA quien puede ser ubicado en la Carrera 54 número 70 – 39 de Bogotá, D.C., Email: grupomultigraficas@gmail.com a través del señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ con teléfono de contacto celular 3112245312 y dirección Carrera 54 número 70 – 39 de Bogotá, D.C., Email: grupomultigraficas@gmail.com. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (\$103.237.050) para los postores diferentes al acreedor real, previa consignación para hacer postura del CUARENTA POR CIENTO (40%) o sea (\$58.992.600), y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, preferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Los siguientes son los parámetros a seguir, dispuestos en la providencia ya citada La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final y podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado remates. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual

encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS del Código General del Proceso. Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, es indispensable que participen en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho. Los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional. En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_MzlhYzg1YTUt0WmW0S00M2JhLWFhNWUtMGE5NmU1N2RhYTAz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c6a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%229d2a25a9-0836-4f70-8e8d18d8730b9e9e%22%7d.

***C2-1-26**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. LEVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ NIT 19.422.118-7 AVISO DE REMATE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ AVISA AL PÚBLICO Que dentro del Despacho Comisorio 038 06 de diciembre de 2024 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001310301620150072500. JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL DEL CIRCUITO, HOY JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, 11001310301620150072500. Demandante JEIMY VERANIA NAICIPA SÁNCHEZ ultimo cesionario INVERSIONES VEVA SAS que cursa en el JUZGADO tercero CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, la Notaría Segunda De Bogotá señaló la hora de las 8.30 de la mañana del día 10 de febrero de 2025, para que tenga lugar la diligencia de REMATE el siguiente inmueble.

Garaje 17, ubicado en carrera 21 No. 100-05 (dirección Catastral), (dirección anterior transversal 21 No. 100-05), en la ciudad de Bogotá, según boletín de catastro, de la ciudad de Bogotá, inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-37573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones de la Notaría Segunda de Bogotá, ubicada en la carrera 13 No 64-29 de la ciudad de Bogotá D. C., fonge como secuestre la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVOS S.A.S. identificado con NIT 900.906.727-1, quien puede ser ubicado en la carrera 10 No. 15-39 of. 506 , teléfono 316-691-1974 de Bogotá.

El anterior inmueble fue avaluado dentro del proceso, en la suma AVALUÓ: GARAJE 17 LA SUMA DE \$37.799.000.oo. TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS M/c

Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado, sus ofertas para adquirir el bien subastados debidamente suscrita, junto con el original y la copia del Depósito Judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial de cada uno del inmueble. GARAJE 17: QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 15.119.600) a favor del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, en el Banco Agrario de Colombia: Depósitos Judiciales: calle 12 C No. 8-35 teléfonos 601 5948500 - 6012555930 Y / o carrera 13 no. 63-71/75 Bogotá. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien. (70%) del AVALUÓ DEL GARAJE 17: ES LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 26.459.300.oo).

Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor el bien materia del remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE el día (21) de Enero 2025) en lugar visible al público en las dependencias de Notaría Segunda De Bogotá en la carrera 13 No 64-29 de ciudad Bogotá D. C. DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO - CARRERA 13 No. 64 — 29 PBX 3 000 861 SEGUNDA BOGOTÁ@SUPERNOTARIADO.GOV.CO

*R1-8-26

AVISO DE REMATE Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA j01cmpalosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia Horario de Atención, 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Teléfono 3532666 ext. 51400 jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad. 2021-0728 iniciado por BANCO DAVIVIENDA Contra NELSON ENRIQUE PORRAS BARBOSA, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, mediante auto de fecha diecisiete de octubre de 2024, se dispuso se señala fecha y hora para llevar a cabo el REMATE de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de la parte actora por lo cual se señala la hora de las 9:00 a.m., del día 18 del mes FEBRERO de 2025, , para llevar a cabo la subasta virtual, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.051- 182499. El inmueble se encuentra en la siguiente dirección: CARRERA 19 A # 1 - 84 SUR APTO 401 TORRE 9 EL TESORO CONJUNTO RESIDENCIAL PH. En cumpli-

miento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: TRIUNFO LEGAL S A S NIT 900.678.417-2 CR 8 12 39 Tel: (051) 7227731 Soacha – Colombia triunfolegalsas@gmail.com El bien a rematar está avaluado en la suma de \$ 131.350.500 Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación MICROSOFT TEAMS PREMIUM y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica. La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación. La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

*V1-1-26

REMATÉ ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIEN A REMATAR: VEHICULO (MOTOCICLETA) PLACA ZET87C MARCA HONDA CLASE MOTOCICLETA MODELO 2013 SERVICIO PARTICULAR LINEA ELITE 125 MOTOR SDH1P52QMI-B*C3502189* COLOR NEGRO FUCSIA CARROCERIA SIN CARROCERIA CHASIS Y VIN 9FMTJCJN21DF001692 CILINDRAJE 125 COMBUSTIBLE GASOLINA PASAJEROS SENTADOS 2 VALOR DEL AVALUO: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL MONEDA CTE. \$1.800.000 VALOR BASE DE LA LICITACION: 70 % DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE REMATE. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUÓ PARA LOS POSTORES DIFERENTES AL ACREEDOR REAL, Y TRATÁNDOSE DE ESTE ÚLTIMO, LA POSTURA CORRESPONDERÁ MÍNIMO AL 100% DEL PRECIO DEL BIEN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 468 NUMERAL 5 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA SENTENCIA STC 2136-2019, PROFERIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN CIVIL. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUÓ, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 110012041800, CÓDIGO DE DESPACHO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NO. 110012103000. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. PARTE DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC NIT 860.028.601-9 PARTE DEMANDADA ROSA VIVIANA SUAREZ HINCAPIE C.C 52.206.262 JUZGADO: 16 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ No. DEL EXPEDIENTE: 11001418901620180088400 FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 A LAS 09:00 AM LA LICITACION COMENZARÁ A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO UNA (1) HORA TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. LA AUDIENCIA SE EFECTUARÁ DE MANERA VIRTUAL, A TRAVÉS DEL LINK QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ CONSULTARSE EN LA PÁGINA WEB WWWV.RAMAJUDICIAL.GOV.CO MICROSITIO DE ESTE JUZGADO REMATES 2023.

EN CUMPLIMIENTO LEY 2213 DE 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020) Y DE LA CIRCULAR PCSJC21-26 EMANADA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (CELULAR, COMPUTADOR, TABLET, ETC.), LOS COMPARECIENTES DEBERÁN INGRESAR A LA HORA INDICADA AL SIGUIENTE LINK https://teams.microsoft.com/1/meetupjoin/19%3ameeting_Mj1-1MdcwZWMtZWY0Ni00NTg1LVV5MzI0DdhMjM3YTlyMDIx%40thread.v2?0?context=%7b%22id%22%3a%22622c2c%220id%22%3a%2292a2a5a9-0836-4f70-8e8d18d8730b9e9e%22%7d

QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL REMATE, DEBERÁN PRESENTAR: I. LA OFERTA DIGITAL INSERTANDO UNA CLAVE PERSONAL, LA CUAL SE MANIFESTARÁ EN VOZ ALTA CUANDO EL JUEZ LO SOLICITE DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL. PARA MAYOR ILUSTRACIÓN, SE PUEDE CONSULTAR EL VIDEO INSTRUCTIVO: “¿CÓMO REALIZAR LA OFERTA DIGITAL PARA PARTICIPAR EN EL REMATE VIRTUAL?”. EL CUAL ENCONTRARÁ EN LA PÁGINA www.ramajudicial.gov.co MICROSITIO DEL

DESPACHO – VENTANA INFORMACIÓN GENERAL.

II. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE, Y,

III. COPIA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO JUDICIAL REALIZADO EN LA CUENTA ASIGNADA A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SEGÚN LAS EXIGENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 451 Y SS IBÍDEM.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, DEBERÁN REMITIRSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL BIEN SUBASTADO DEBEN REMITIR LA POSTURA AL CORREO ELECTRÓNICO rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co SU PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA ES INDISPENSABLE PORQUE DEBEN SUMINISTRAR LA CONTRASEÑA DEL ARCHIVO DIGITAL QUE CONTenga LA OFERTA; EN EL EVENTO EN QUE EL POSTOR NO SE ENCUENTRE PRESENTE EN LA AUDIENCIA VIRTUAL AL MOMENTO DE ABRIR LOS ARCHIVOS DIGITALES, O NO SUMINISTRE LA CONTRASEÑA DEL ARCHIVO DIGITAL, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA OFERTA. UBICACIÓN DEL VEHICULO: PARQUEADERO DEL CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY UBICADO EN LA AV CRA 9 NO. 62-84 DE BOGOTÁ.

NOMBRE Y DATOS DEL SECUESTRE: KAREN NATALIA ROJAS ALBA, DIRECCION CRA. 103 # 141-24 BOGOTA, IDENTIFICADA CON C.C. N.º 1026299812, CELULARES 3144727943 - 3204580339, CORREO ELECTRÓNICO admj.seinge@outlook.com CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR INFORMACIÓN ACERCA DEL REMATE: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Y1-2-26

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CÍRCULO Carrera 10 No. 14—33 Piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 3532666 Ext. 71344 j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE VIRTUAL LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER: Que mediante auto fechado cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se señaló la hora de las 8:45 a.m., del día 12 de febrero de 2025, a fin de que tenga lugar la audiencia de remate virtual en pública subasta del bien inmueble objeto de cautela dentro del Proceso de División Ad- Valorem Rad. No. 11001 31 03 044 2018 00417 00 promovido por TIBERIO BARRAGAN VARGAS contra ANDREA SUAREZ BRICEÑO. El bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la DG 45B Sur 8 22 Este (Dirección Catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-111678. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual los interesados deberán enviar al correo electrónico de esta sede judicial j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por la Ley (postura electrónica y anexos en un solo archivo digital) en PDF protegido con contraseña, la cual suministrará el postulante en la diligencia a efectos de acceder al contenido del documento.

La postura deberá contener la información a que hace mención los artículos 451 y 452 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3ro de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Aunado a que la diligencia de remate virtual se realizará atendiendo los lineamientos dispuestos en dicha normatividad.

En razón a la frustración de la anterior licitación por falta de postores, la base para hacer postura en la próxima audiencia de remate virtual será el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% (inciso 4º del artículo 411 del CGP, en concordancia con el artículo 450 y ss de la misma norma). Total del avalúo: Doscientos veintisiete millones cincuenta y seis mil quinientos setenta y tres pesos M/Cte (\$227.056.573). Se informa que la diligencia se efectuará a través de la herramienta tecnológica TEAMS facilitada por el Consejo Superior de la Judicatura, en la que los interesados podrán acceder mediante link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el microsítio del juzgado. Así mismo, se garantizará a los interesados el acceso al expediente digital, el cual también estará disponible para consulta en el aludido microsítio. La compañía GRUPO MULTIGRAFICAS

Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S., identificada con Nit. No. 900.038.604-8, representada legalmente por MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA DE ARANGO, identificado con CC No. 41.666.757, actúa como secuestre en el presente asunto, la cual podrá ser contactada en la Cra 54 No. 7 – 39 en Bogotá D.C., correo de notificación: grupomultigraficas@gmail.com Con la constancia de publicación del presente aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate virtual.

El presente aviso se elabora hoy 24 de enero de 2025, a fin de ser publicado por los interesados, en los términos tanto del artículo 450 del C.G.P., como del numeral 4.2 de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA Secretaria Firmado Por: Diana Lucia Giraldo Miranda Secretaria Juzgado De Circuito Civil 044 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 490ac66789dda189b60faf0bf5cf0cfe99b19dca-11250196aab23bc9349c64

Documento generado en 24/01/2025 09:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*B2-1-26

NOTARIAS

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes LUIS HORACIO VALENCIA DUQUE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.858.921 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día primero (01) de Abril del año dos mil diez (2010), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá y MARIA GILMA PEÑA GONZALEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.288.359 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el día veintiséis (26) Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuatro (4) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

*S1-1-26

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes JAIME ESGUERRA ESQUERRA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.973 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día primero (01) de Enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá y MARIA MERCEDES ARDILA DE ESGUERRA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.424.104 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá, Departamento de

Cundinamarca, el día treinta y uno (31) de Marzo del año mil novecientos setenta y ocho (1978), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cinco (5) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

*S1-2-26

NOTARIA 40 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTARIA EDICTO LA NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación Sucesoral INTESTADA del causante JAIME CAJAMARCA OLARTE, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 79.388.263 de Bogotá D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C. ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Cero Cero Tres (003) del veintuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días El presente EDICTO se fija hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las ocho (8:00) de la mañana. VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

*R1-7-26

Notaría 43 del círculo de Bogotá EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) FABIOLA RAMÍREZ ARCINIEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.938.400 de Bucaramanga, fallecida en Bogotá el día 16 de julio de 2022, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 001-2025 de fecha 22 de enero de 2025. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy 23 de enero de 2025, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO

*R1-9-26

Notaría 8 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia SIMPLE E INTESTADA DEL CAUSANTE ANDRES MAURICIO CAICEDO MOGOLLON, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 5.820.158 expedida en Ibagué, fallecido el día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2.024),

siendo la ciudad de Ibagué, el último domicilio del causante, y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día veinticuatro (24) de enero del dos mil veinticinco (2.025), mediante Acta número UNO (01). Para los fines indicados en el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2.025), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. Ibagué, enero 24 del 2.025. LA NOTARIA, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA OCTAVA (8º) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO

*I2-1-26

NOTARIA 4 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ESTEFANIA BERMUDEZ CAPERA, con C.C. No. 65.727.203 de Ibagué, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué, donde igualmente falleció el pasado 18 de marzo de 2024. - Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 005 del 24 de enero de 2025, se ordena la publicación de publicación de este Edicto en el periódico El Espectador y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días.- En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veinticinco (2.025), a las ocho de la mañana (8 a.m.).- La Notaría Cuarta, TERESA PAVA SANTOS

HAY UN SELLO

*I2-2-26

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante SANDRA ESPERANZA CELY RAMIREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.566.017 de Alvarado y falleció el 07 de Febrero del año 2024 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 03 del 20 de Enero del año 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO

*I2-3-26

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de la causante: JESUS MARIA LESMES ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 2.039.070 expedida en El Guacamayo (Santander), fallecido en el municipio de Tabio (Cund.) el día doce (12) de julio de dos mil nueve (2009), el cual tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio (Cundinamarca), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 331.24 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana. NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO

HAY UN SELLO

*V1-2-26

NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Anapoima Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante: LUIS ARMANDO GONZALEZ LUNA, quien falleció el día 28 de diciembre de 2023, en el municipio de Girardot, registrada su defunción en la registraduría del estado civil municipal de Apulo, con el serial No. 6182250, quien en vida se identificaba con la cédula No. 179.515 cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios, fue el Municipio de Anapoima, Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número cero uno (01) del dieciocho (18) de enero del dos mil veinticinco (2.025), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en la respectiva emisora que elijan los interesados en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de enero del dos mil veinticinco (2.025) a las 8:00 a.m. en la cartelera de la Notaría. LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL NOTARIO UNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *V1-3-26

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de GEORGINA GUTIERREZ CONTRERAS fallecida en Bogotá D.C., el día Veintiséis (26) de Abril de 2023 siendo su(s) último(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C quien se identificó en vida con C.C. 20.102.017 de Bogotá D.C La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaría. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaría, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entrega ejemplar del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 16 de Enero de 2025 Hora: 8:00 AM. ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *R1-10-26

NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617 -7519602 notaria-4bogota@ucnc.com.co EDICTO EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA de la señora MARIA AURALIGIA BERNAL DE CUERVO, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía Número 41.383.177 y fallecida el veinticuatro (24) del mes septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en Bogotá D.C, quien tuvo su último domicilio y asiento principal en esta misma ciudad. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta número NOVENTA (90) del día veintitrés (23) del mes diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3°) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se fija hoy Día veintitrés (23) del mes diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) EDUARDO MONGUI ORTIZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DESIGNADO SEGÚN RESOLUCION 12943 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HAY UN SELLO *R1-12-26

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUQUITA NIT. 24.242.454-6 EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUQUITA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (los) causante (s) DULCELINA MENDEZ DE HERNANDEZ, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 28.095.723 de Charala, Santander, quien falleció en Saravena, Departamento de Arauca, el día 27 de agosto de 2024, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 27 de fecha 5 de diciembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de Amplia circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora la Voz del Cinaruco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 horas del día. RÓCIO ROMERO BARRIOS Notaria Única del círculo de Arauquita

HAY UN SELLO *C4-1-26

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DE CRAVO NORTE - ARAUCA MARIA INES REY VARGAS NOTARIA EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA DEL CIRCULO DE CRAVO NORTE - ARAUCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión de FACUNDO MENESES VELASCO, quien en vida se identificó con cédula de Ciudadanía No. 2.083.496 expedida en Chima, Santander, fallecido en Cravo Norte-Arauca, el 16 de diciembre de 2014, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Cravo- Norte- Arauca. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 005 de fecha veinte (20) de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2.024) en la cual se autorizó la publicación de este edicto en un periódico de Circulación Departamental o Nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Arauca- Arauca o nacional en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este edicto no se hubiese formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría hoy veintitrés (23) de diciembre, de dos mil veinticuatro (2.024) a las siete de la mañana (7: a.m) MARIA INES REY VARGAS NOTARIA UNICA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE CRAVO NORTE - ARAUCA

HAY UN SELLO *C4-2-26

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE (13) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con el numeral 2o. del Artículo 3o. del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del causante MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ VELANDIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.712.052 fallecido en Bogotá, D.C., el veintiseis (27) de diciembre de dos mil diez (2010), siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C, para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios ante este despacho situado en la Carrera 13 No. 63 - 39 Interior 8, cuyo trámite herencial se inició con el acta número 002 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025). Se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría a dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticinco (2025) a las 8:00 A.M. ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIA TRECE (13) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *D4-3-26

INTERDICCION

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ ACTA AUDIENCIA REVISIÓN INTERDICCION PROCESO: REVISION DE INTERDICCION DEMANDANTE: RUTH

LIBIA MARROQUÍN GUZMÁN INTERDICTO: JUANA VALENTINA OSPINA MARROQUIN RADICADO: 730013110004 - 2018-00381-00 FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024 INICIO: HORA 02:47PM. HORA FINALIZACION: RESUELVE: PRIMERO: Revisar la Sentencia de Interdicción Judicial proferida por este Despacho Judicial el 11 de febrero de dos mil diecinueve (2019) en favor de JUANA VALENTINA OSPINA MARROQUIN identificada 1.110.601.720.SEGUNDO: En consecuencia Declarar la nulidad de la sentencia de interdicción judicial como las demás decisiones contenidas en dicha providencia, para lo cual se comunicará a la Notaría Tercera del círculo de Ibagué bajo el indicativo serial 27140878 en donde está sentado el nacimiento accedido el 20 de noviembre de 1999 de Juana Valentina Ospina Marroquín quien deberá anular la anotación marginal de la sentencia de interdicción proferida el 11 de febrero de 2019, en caso de que la haya inscrito. LIBRESE OFICIO. TERCERO: Declarar que JUANA VALENTINA OSPINA MARROQUÍN identificada con la c.c.c. 1110.601.720 expedida en Ibagué es una persona con plena capacidad legal, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. CUARTO: DESIGNAR a su progenitora, la señora RUTH LIBIA MARROQUIN GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía n° 38.257.901 como APOYO JUDICIAL de JUANA VALENTINA OSPINA GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1110.601.720: Tal Apoyo se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos: a) En la apertura de cuenta de a su nombre, el acompañamiento, reclamo, retiro y administración responsable de la sustitución pensional a que tenga derecho JUANA VALENTINA OSPINA MARROQUIN, que se le haya reconocido a su favor. b) En el acompañamiento para facilitar la comprensión y ser el enlace en la comunicación para la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a JUANA VALENTINA OSPINA MARROQUIN, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna. c) En el acompañamiento, asistencia y representación en la toma de decisiones de JUANA VALENTINA OSPINA MARROQUÍN encaminadas a respetar siempre la voluntad y sus preferencias, según su historia de vida. d) Para los apoyos informales como ayudarle en sus actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, como ayudarle en la preparación y suministro de los alimentos, en su autocuidado, de acompañarle en actividades recreativas y/o laborales y propiciar actividades de entretenimiento y/o terapias físicas o mentales, para procurar una mejor salud mental y física, será su progenitora de signada. e) La persona de apoyo deberá facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular de lacto jurídico de acuerdo lo establecido a la constitución y en la Ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes. QUINTO: Con el fin de realizar los ajustes razonables para promover su inclusión en todas las actividades de la vida diaria se debe estimular para que participe en actividades ocupaciones o deportivas, asistencias a grupos de autoayuda o comunitarios, además de ORDENAR a la EPS, en que se encuentra afiliada la titular del acto jurídico, para que preste los medios tecnológicos o médicos en forma oportuna y adecuada con el fin de procurar un mayor bienestar. SÉPTIMO: Para garantizar la primacía de la voluntad y preferencia de la persona titular del acto jurídico se dispondrán las siguientes salvaguardas: a) La duración de esta adjudicación de apoyo, será por el término de cinco años, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1996 de 2019. b) Se Insta a RUTH LIBIA MARROQUÍN GUZMÁN para que actúe con imparcialidad, actuar en congruencia con el numeral 3 del artículo 4, respetándola voluntad y preferencias, gustos, e historia conocida y use nuevas tecnologías disponibles en el tiempo para acceder a la comunicación. c) Se insta a la persona de Apoyo Judicial para que anualmente rinda un balance en el cual se exhibirá a la persona titular y al juzgado, en el que prevalece la relación de confianza entre la persona de apoyo y la titular de lacto jurídico. OCTAVO: Ordenar la Notificación por aviso de la parte resolutoria de esta providencia, en un diario de amplia circulación Nacional, el cual puede ser en B Espectador, el Nuevo Siglo o al Tiempo. NOVENO: ADVERTIR a la señora RUTH LIBIA MARROQUIN GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía número 38.257.901 que deberá tomar posesión de cargo como per-

sona de apoyo en forma presencial, previa manifestación de su aceptación, mediante la respectiva acta DECIMO: Sin condena en costas. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 03:02 de la tarde día 12 de diciembre de 2024. Se deja constancia que esta audiencia queda grabada en el sistema TEAMS de la rama judicial, la cual será incorporada al expediente digital. GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN JUEZ

***12-4-26**

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ Carrera 7 N° 14-23 Piso 6° Teléfono. 2848566 edificio Nemqueteba Correo electrónico flia16bt@cejudoj.ramajudicial.gov.co ACTA DE AUDIENCIA RADICACIÓN: 11001311001620110038700 PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCION DE INGRID APOLONIA FLOREZ RODRIGUEZ En Bogotá D.C., a los veintidós (21) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de que trata el art 372 s.s. CGP. Y art. 56 del la ley 1996 de 2019, el JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, se constituye en audiencia pública virtual a través de la plataforma Microsoft TEAMS, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se hacen presentes: La señora PRESENTACIÓN RODRIGUEZ PAZ identificada con C.C. No. 31.277.928 La señora INGRID APOLONIA FLOREZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.315.239 Su apoderada, la doctora SONIA ZARATE MARIN identificada con C.C. No. 52.913.686y T. P No. 190.020 del C.S.J El señor Procurador Pedro Tulio Uribe Perez Donde se evacuaron las etapas procesales correspondiente y se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutoria se transcribe En consecuencia, EL JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: PRIMERO: Declarar que la señorita INGRID APOLONIA FLOREZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.315.239, requiere la de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, para: a) La toma de decisiones para realizar procedimientos o tratamientos médicos o toma de exámenes medios en beneficio de la señorita INGRID APOLONIA FLOREZ RODRIGUEZ. b) El acompañamiento a las consultas con especialistas en neuropsicología, neurología, y psiquiatría, y de más especialistas que requiere periódicamente c) Reclamar medicamentos formulados por los especialistas y médicos tratantes. d) Autorizar la hospitalización en sitios especializados en salud mental o en caso de que así lo disponga el especialista tratante. e) Administración de los bienes, como lo es la pensión, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional y celebrar cualquier otro acto jurídico en apoyo con el objeto de lograr la protección del patrimonio de la señorita INGRID APOLONIA FLOREZ RODRIGUEZ. (cuota de sustitución designación mensual de retiro de su padre el señor FLOREZ VIDAL f) Administrar el manejo del dinero de la señorita INGRID APOLONIA en especial sus cuentas de ahorros y demás del Banco Popular, cambio de tarjetas, CDT producto de la Pensión. g) Para Designar un apoderado para que adelante los procesos judiciales y/o administrativos a favor de la señorita INGRID APOLINIA. SEGUNDO: DESIGNAR como personas PARA EL APOYO JUDICIAL, para INGRID APOLONIA FLOREZ RODRIGUEZ, a su madre señora PRESENTACION RODRIGUEZ PAZ, mujer, mayor de edad y domiciliado en con cédula de ciudadanía No. 31.277.928, para que le represente y exprese las autorizaciones correspondientes para los fines antes señalados en el anterior numeral. TERCERO: fijar, por un periodo máximo de cinco (5) años, conforme a lo normado en el artículo 18 de la ley 1996. De 1.999, contados desde la ejecutoria para la efectivización de los alcances de los Apoyos

aquí señalados. CUARTO: DECLARAR LA NULIDAD, de la SENTENCIA de declaratoria de INTERDICCION de la señorita INGRID APOLONIA FLOREZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.315.239 al efecto Oficiése a la Notaría y/o registraduría respectiva, a fin de que se tome nota de esta decisión, OFICIESE CUARTO: ORDENAR la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario como el Espectador, El Tiempo o El siglo. QUINTO: Cumplida la publicación y la constancia de registro de nulidad de la sentencia de Interdicción, POSESIONAR como PERSONA DE APOYO para la señorita INGRID APOLONIA FLOREZ RODRIGUEZ a la señora PRESENTACION RODRIGUEZ PAZ, cédula de ciudadanía No. 31.277.928, para cuyo efecto pueden concurrir en horas hábiles a las instalaciones del Juzgado y tomar posesión de tal designación. SEXTO: ADVERTIR a la designada que deberá proceder a rendir cuentas e informes sobre su gestión, en la oportunidad que se le solicite SEPTIMO: NEGAR, la solicitud de asignación de persona de Apoyo, Suplente, por la razón legal anotada. OCTAVO: EXPEDIR, copias físicas y virtuales, de la presente decisión a los interesados, para los efectos correspondientes. NOTIFIQUESE, JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ JUEZ Firmado Por: Javier Humberto Bustos Rodríguez Juez Juzgado De Circuito Familia 016 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 9420bdb116e233f17634f882a1072d8d84f1874fb46f669d869e434a059596e0 Documento generado en 21/01/2025 02:11:37 PM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

***V1-4-26**

AVISO

EDICTO Que, el señor ALEXANDER MARIN DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.235.192 expedida en Ibagué, a la fecha, se encuentra adelantando la formalización del contrato de arrendamiento del local comercial identificado con el código No. 860135 de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS", lo anterior según documento privado PROMESA DE COMPROVANTA DEL LOCAL COMERCIAL DEBIDAMENTE SUSCRITO Y/O DONDE INDIQUE LA VOLUNTAD DE CEDER EL LOCAL COMERCIAL 860135 de fecha 21 noviembre de 2013, a través del cual la señora LUZ MARINA HERNANDEZ NIÑO en calidad de ARRENDATARIO/A, llevo a cabo la cesión de los derechos derivados del contrato de arrendamiento del local comercial anteriormente mencionado. Aquellas personas que se consideren con el derecho a intervenir en el trámite de formalización del local de la referencia, pueden comparecer ante la Oficina de Propiedad Raíz ubicada en el segundo piso del edificio administrativo de

la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS", ubicada en la Avenida Carrera 80 # 2-51 en la ciudad de Bogotá D.C. El presente edicto se fija por el término de diez (10) días hábiles.

***R1-2-26**

DIÓCESIS DE ENGATIVÁ TRIBUNAL ECLESIASTICO Referencia: Causa de Nulidad Matrimonial CAMACHO URIBE Luisa Fernanda - MOLINA RODRÍGUEZ Jairo Alberto EDICTO El Vicario Judicial, del Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá, HACE SABER: Que en la causa de la referencia se ha citado para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá (Av. Boyacá 53 A-47, Teléfono (601) 631 7120, Celular 323 247 9967, barrio Normandía) en los próximos 15 días siguientes de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarse de los términos de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por la señora LUISA FERNANDA CAMACHO URIBE, aceptar la misma y rendir declaración el señor: JAIRO ALBERTO MOLINA RODRÍGUEZ ORDENA: Fijar el presente edicto en la cartelera del Tribunal Eclesiástico de Engativá y en un periódico de alta circulación en la ciudad de Bogotá (cánones 1509 y 1510 del CIC; Dignitas Connubii art. 132 §2). Pbro. Ismael Arturo Garceranth Ramos, S.J. Vicario Judicial Olga Liliana Blanco Roza Notaria Eclesiástica Fijado hoy:

A las: _____ Desfijado hoy: _____ A las: _____

***R1-4-26**

DIÓCESIS DE ENGATIVÁ TRIBUNAL ECLESIASTICO Referencia: Causa de Nulidad Matrimonial RUIZ SÁNCHEZ Miguel Ángel - NEGRETE ALARCÓN Jenny Esther EDICTO El Vicario Judicial, del Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá, HACE SABER: Que en la causa de la referencia se ha citado para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico Diocesano de Engativá (Av. Boyacá 53 A-47, Teléfono (601) 631 7120, Celular 323 247 9967, barrio Normandía) en los próximos 15 días siguientes de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarse de los términos de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por el señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ, aceptar la misma y rendir declaración la señora: JENNY ESTHER NEGRETE ALARCÓN ORDENA: Fijar el presente edicto en la cartelera del Tribunal Eclesiástico de Engativá y en un periódico de alta circulación en la ciudad de Bogotá (cánones 1509 y 1510 del CIC; Dignitas Connubii art. 132 §2). Pbro. Ismael Arturo Garceranth Ramos, S.J. Vicario Judicial Olga Liliana Blanco Roza Notaria Eclesiástica Fijado hoy:

A las: _____ Desfijado hoy: _____

A las: _____

***R1-5-26**

	PRIMER AVISO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL	
De conformidad con lo establecido en el Artículo 212, Inciso 2 del Código Sustantivo del	
INFORMA	
Que el día 10 de enero de 2025, falleció el doctor IVAN AUGUSTO GOMEZ CELIS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 91.247.548, ocupando el cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito de la Dirección de Justicia Transicional - Santander de la Fiscalía General de la Nación.	
Las personas que se consideren con derecho a presentar reclamación del pago de sus prestaciones sociales y demás emolumentos, deberán presentar su solicitud a LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL, en la dirección Carrera 19 No. 24-61 piso 2 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga (Santander), con los documentos de identidad y las pruebas idóneas que los acredite, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación.	

"PRIMER AVISO. Aviso: La Directora Ejecutiva de Administración Judicial, HACE SABER: que el 19 de diciembre de 2024, falleció el señor CANDELARIO QUINTANA BERMUDEZ (q.e.p.d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.129.571.915 y se desempeñó como Escribiente Alta Corporación, en la Corte Suprema de Justicia, por lo que la entidad realizó la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Las personas que se consideren con derecho a reclamar estas liquidaciones deben hacerlo valer dentro de los treinta días calendario siguientes a la presente publicación en la carrera 7 No. 27-18 piso 17, en la ciudad de Bogotá D.C., Nassy Raquel Ramos Camacho."